

La atención y protección a los menores en situación de riesgo social desde los servicios sociales municipales: experiencia en el Ayuntamiento de Madrid

Carmen MARTÍNEZ SEGOVIA*

Resumen

En este artículo se analizan, desde el marco legislativo local, autonómico y estatal, las competencias de las distintas administraciones en materia de atención y protección social a los menores, resaltando los Servicios Sociales Municipales como el eje básico y fundamental en el actual sistema de atención.

Expone los distintos recursos y programas puestos en marcha por el Ayuntamiento de Madrid para la atención a los menores. Los objetivos prioritarios son la prevención de las situaciones de riesgo mediante el apoyo psico-socio-educativo a las familias para que puedan cumplir sus funciones cuidadoras y cubrir las necesidades básicas de sus hijos. Se destaca finalmente la implicación de todas las redes sociales para la consecución de estos objetivos. Se comenta la implantación, en los 21 distritos municipales, de los "Equipos de Trabajo con Menores y Familias", como estructuras de coordinación que facilitan el trabajo de red en la atención y protección social de los menores.

Abstract

MINORS CARE AND PROTECTION IN SITUATION OF SOCIAL RISK WITHIN THE LOCAL SOCIAL SERVICES: THE EXPERIENCE IN THE COUNCIL OF MADRID.

This article analyzes, from a local, regional and national legislative perspective, competence of the different administrations in terms of social care and protection for minors, stressing the Local Social Services as the basis for the current care system.

It also presents resources and programmes for the care of minors implemented by the Council of Madrid. The priority objectives are preventing risk situation by means of psycho-socio-educative support for families, in order to allow them to fulfil their caring functions and meet the basic needs of their children.

Finally the article highlights the implication of all networks to attain these aims. It comments on the introduction in the 21 local districts of the 'Working Teams for Minors and Families' as coordinating structures which facilitate the task of social care and protection of minors.

En los últimos años las redes públicas y los sistemas de atención y protección social a los menores han sido objeto de cambios

profundos y significativos, sustentados tanto en las modificaciones del Ordenamiento Jurídico como en el avance de las distintas ciencias humanas y

* Jefa del Dpto. de Prevención y Familia. Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

sociales y en la mayor sensibilización de los profesionales que trabajan en este ámbito, así como de los poderes públicos, tanto a nivel local como autonómico, nacional e internacional.

A partir de nuestro texto constitucional de 6 de diciembre de 1978, el menor ha pasado de ser considerado un objeto de protección, o en su caso de reforma, propiedad de sus padres, a ser un sujeto de derechos con plena titularidad de los mismos y con una capacidad progresiva para ejercerlos.

Esta nueva filosofía en cuanto a la consideración de la condición jurídica del menor no se ha instaurado, lógicamente, de forma repentina, sino que ha sido la consecuencia de profundos cambios sociales y políticos que se han visto reflejados en las distintas modificaciones del ordenamiento jurídico que han ido desarrollando el contenido del artículo 39.2 de nuestra Constitución en relación a la no discriminación de los hijos, con independencia de su filiación, a la obligatoriedad de los padres de prestar asistencia de todo tipo a sus hijos y a la de los poderes públicos de asegurar su protección integral.

Aún de forma esquemática, creo necesario hacer referencia a los cambios legislativos que mayor influencia han tenido en el reconocimiento del menor como sujeto de derechos, entre ellos uno fundamental, el de ser protegido y atendido en todas sus necesidades básicas.

— La Ley 11/81 de 13 de mayo de modificación de la filiación, patria potestad y régimen económico, cuyos efectos más importantes fueron que a partir de esa fecha todos los hijos son

iguales ante la ley y la patria potestad es compartida por ambos progenitores.

— La Ley 21/87 de 11 de noviembre, por la que se modificaron determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en materia de adopción.

La importancia de esta ley vino dada sobre todo por el relevante papel que la misma atribuyó a las entidades públicas administrativas, desjudicializando la tradicional consideración de la protección de menores como materia propia de la Administración de Justicia, para hacerla recaer en las mencionadas entidades administrativas que, según lo establecido en su disposición adicional primera, debemos entender que son los organismos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. En consecuencia, esta ley creó la figura de la tutela por ministerio de la ley (la tutela automática) como forma inmediata de protección jurídica al menor por parte de la Administración en los casos de desamparo.

— La Ley 4/92 de 5 de junio sobre reforma de la Ley Reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores, fue también una ley de gran importancia. Está dirigida a aquellos menores entre 12 y 16 años con conductas que, en el caso de sobrepasar dicha edad, se tipificarían como delito o falta. En todo su contenido, en cuanto a las posibles medidas a aplicar a estos menores, tiene un carácter educativo y no punitivo, por lo que podemos señalar que, en última instancia, busca la protec-

ción de esos menores. (Esta ley será derogada una vez se promulgue la Ley de Justicia Juvenil y del Menor, actualmente en borrador, que mantiene ese mismo carácter educativo frente al exclusivamente sancionador).

Por último quiero hacer referencia a la ley que ha venido a culminar todo este desarrollo legislativo, la reciente ley orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En la primera parte de dicha Ley Orgánica se definen los derechos básicos del menor, al tiempo que se establecen los principios rectores que deben presidir todas las actuaciones relativas al menor, en especial las practicadas por la Administración Pública. Así, en su artículo 2 se enumeran los tres principios rectores que ponen de manifiesto la nueva filosofía de nuestra legislación sobre menores.

El primero, la absoluta superioridad del interés del menor sobre cualquier otro interés legítimo. La inclusión de este principio no resulta novedosa para nuestro Ordenamiento Jurídico pues ya, tras la reforma del Código Civil de 1981, éste reitera en muchos de sus artículos el beneficio e interés del menor. Pero la Ley Orgánica 1/96 vuelve a reflejar este interés con carácter absoluto.

El segundo, el carácter educativo de cuantas medidas se adopten al amparo de la ley.

El tercero, la interpretación restrictiva de las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores.

El artículo 11 y siguientes de la Ley Orgánica continúan desarrollando los principios rectores que deben guiar la actuación de los poderes públicos en el ámbito de la protección de los menores y que, además del ya enunciado de la supremacía del interés del menor, son:

- El mantenimiento del menor en su medio familiar de origen, salvo que no sea conveniente para su interés.
- Su integración familiar y social.
- La prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.
- Sensibilizar a la población ante situaciones de indefensión del menor.
- Promover la participación y la solidaridad social.
- La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora, garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas.

El derecho de los menores a ser oídos en cuantas decisiones les incumben, condicionado lógicamente al momento evolutivo en el que el menor se encuentra.

Conviene señalar que la Ley Orgánica 1/96 de ámbito estatal lo que ha hecho ha sido seguir la línea emprendida por numerosas Comunidades Autónomas que habían ido promulgando leyes de protección a los menores, como es el caso de la Comunidad de Madrid con su Ley 6/95 de 28 de marzo de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid, en la que están contenidos gran parte de los principios anteriormente enumerados.

Tras haber hecho referencia a la evolución del marco legislativo en materia de protección de menores, conviene entrar a delimitar el ámbito de las competencias administrativas en esta materia en nuestro entorno más inmediato.

La Comunidad Autónoma de Madrid es la administración competente, en su territorio, en materia de protección de menores en virtud del artículo 26.18 de su Estatuto de Autonomía y del Real Decreto 1095/84 sobre traspaso de funciones y servicios que le hizo la Administración del Estado. Esta competencia implica que es la Comunidad Autónoma quien puede asumir la tutela administrativa de los menores, previa declaración del desamparo, o la guarda temporal en su caso, cuando los menores no puedan ser atendidos por quienes tienen la potestad para ello, previa solicitud y justificación o por acuerdo judicial. Esta protección jurídica se aplica consecuentemente cuando es necesario separar al menor de su entorno familiar.

No obstante, ya hemos señalado anteriormente que la legislación vigente en materia de protección de menores establece que la actuación de los poderes públicos debe ir encaminada al mantenimiento del menor en su medio familiar de origen, salvo que no sea conveniente para su interés. Por ello, debemos señalar que cuando hablamos de protección lo hacemos en un sentido amplio que abarca tanto la protección jurídica "stricto sensu", en los casos de necesaria separación del menor de su entorno familiar,

como la protección social entendida como todo el conjunto de recursos, servicios y actuaciones emanadas de los poderes públicos para posibilitar el mantenimiento del menor en su entorno familiar y social, así como su desarrollo integral. Este concepto amplio de protección es el que establece el propio artículo 1 de la Ley Orgánica 1/96 al señalar que "la protección del menor se realizará mediante el establecimiento de servicios, la prevención y reparación de situaciones de riesgo...".

Esquemáticamente señalaremos las tres posibles situaciones en las que puede encontrarse un menor.

— En situación "normalizada", conviviendo con su familia y con sus necesidades básicas cubiertas. Las fisiológicas, afectivas, cognitivas, emocionales, sociales En esta situación que, afortunadamente es la de la inmensa mayoría de nuestros niños y niñas, los poderes públicos intervienen desde un nivel exclusivamente preventivo y facilitador de servicios (educativos, sanitarios, de ocio, etc...).

— En situación de riesgo social, concepto jurídico indeterminado que podemos llegar a contextualizar a "sensu" contrario del de la situación de desamparo, situación que sí está definida en el artículo 172.1 del Código Civil.

— En situación de desamparo, que se produce según establece el precitado artículo 172.1 del Código Civil, "a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección, establecidos por las leyes para la guarda de

los menores cuando éstos quedan privados de la necesaria asistencia moral o material”.

— Ante esta situación de desamparo, que se tiene que declarar por la entidad pública competente, la Comisión de Tutela del Menor, organismo autónomo dependiente de la Comunidad de Madrid, pasa a ejercer la tutela automática sobre el menor.

Debemos señalar que entre la situación de riesgo social y la de desamparo no existe una separación tajante y clara, sino que la diferenciación entre ambos se basa en que la gravedad del caso requiera o no la separación del menor de su núcleo familiar.

Esta diferenciación es la que a su vez matiza la intensidad de la intervención de los poderes públicos. Si en las situaciones de riesgo social, lógicamente las más numerosas, la intervención debe ir encaminada a eliminar dentro de la institución familiar los factores de riesgo, en las situaciones de desamparo la intervención se concreta en la asunción por la entidad pública de la tutela del menor, con la consiguiente suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria, y en continuar ofreciendo a la familia, si ésta lo acepta, todo tipo de apoyos para que el menor pueda, lo antes posible, retornar a la misma.

Analizadas las distintas situaciones en que se puede encontrar un menor, conviene ya señalar que los *Servicios Sociales municipales son el eje básico y una parte fundamental de los sistemas de atención y protección social de los menores*, pues son los

competentes en cuanto se refiere a la prevención, a la atención y a la reinserción de las situaciones de riesgo, quedando prioritariamente la competencia de la protección jurídica de los menores durante los periodos en los que tengan que ser separados de sus familias, en la Comisión de Tutela del Menor.

No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/96 de 13 de enero, y en el propio apartado 3 del artículo 50 de la Ley Autonómica 6/95 de 28 de marzo, la entidad pública competente en materia de protección de menores, es decir en nuestro territorio la Comunidad Autónoma de Madrid, es la encargada de poner en marcha las actuaciones pertinentes para la reducción de las situaciones de riesgo, fundamentalmente a través de la planificación, la supervisión y la coordinación de la Red de Atención a la Infancia, integrada en el sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El artículo 50 de la ley 6/95 de 28 de marzo de Garantías y Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, establece que “la protección social de los menores de nuestra Comunidad que se encuentren en situación de riesgo social corresponde al sistema público de Servicios Sociales, para lo cual desde la red de Servicios Sociales Generales se desarrollarán las actividades de prevención, atención y reinserción que sean necesarias, encuadradas en los programas correspondientes”. Asimismo, este artículo en su apartado 2

establece que "las administraciones municipales, en función de las necesidades detectadas entre su población, crearán Servicios Sociales Especializados de Atención a la Infancia que refuercen y den cobertura a los Servicios Sociales Generales".

La organización de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid para la protección de los menores en situación de riesgo social, se corresponde a la señalada en el artículo 50, anteriormente citado. Por ello vamos a exponer a continuación los distintos programas que desde estos Servicios Sociales se vienen desarrollando desde los tres ámbitos o niveles contenidos en el propio artículo 50.

En el de la PREVENCIÓN, para dotar a las familias, a los menores y a la sociedad en general de los aportes básicos y recursos para facilitar un desarrollo armónico de los menores.

En el de la ATENCIÓN, en circunstancias de desprotección social, entendiendo como tales las situaciones en que un menor, de forma más o menos intensa y duradera, se ve privado de los cuidados físicos y la atención afectiva que precisa para su desarrollo normal, siendo estas situaciones de desprotección el riesgo social y, en casos extremos, el desamparo.

En el de la REINSERCIÓN, cuando el menor se haya visto separado temporalmente de su medio familiar y comunitario, y ha de ser ayudado en su reincorporación a los mismos.

A continuación se enumeran brevemente los distintos programas y servicios gestionados por los Servicios

Sociales Generales del Ayuntamiento de Madrid para la atención a los menores y sus familias, y dirigidos muy especialmente a aquéllos que se encuentran en situación de riesgo social.

— Programa de formación para padres, que denominamos Escuelas de Padres: su objetivo es ofrecer a los padres información y formación sobre aspectos relacionados con las funciones parentales.

— Programa de ocio positivo para niños de 6 a 14 años; ludotecas en las que, a través de actividades lúdicas, se fomentan actitudes y valores positivos en los menores.

— Programa para adolescentes "Espacio Joven", destinado a jóvenes de 15 a 17 años. Su objetivo es fomentar en los adolescentes, a través de actividades grupales, el desarrollo de valores y actitudes personales positivas, favoreciendo su relación con iguales y su integración social.

— Programa de Centros de Día. Destinados a menores en dificultad social; en horario extraescolar se trabaja, a través de actividades de ocio, de apoyo escolar, y de apoyo a las familias, la adquisición de hábitos y conductas que favorezcan el desarrollo integral de los menores.

— Servicio de Educación Familiar, cuyo objetivo es apoyar a las familias en sus funciones parentales, mediante el desarrollo de habilidades y competencias, tanto a nivel individual como grupal, con una presencia, en muchos de los casos, de los educadores en el propio domicilio familiar.

— Servicio de Educación de Calle, con el objetivo de apoyar el pro-

ceso de socialización de los menores, desde la educación no formal. Es un recurso del mayor interés, por un lado para aquellos menores con una trayectoria de fracaso y/o abandono escolar, que han iniciado un proceso de exclusión, y por otro para la detección de situaciones problema y por tanto de prevención.

— Programas de Prevención de Drogodependencias en el ámbito educativo. Bajo este epígrafe están contenidos los siguientes programas:

- Programa de prevención del alcoholismo juvenil.
- Programa integral de prevención escolar.
- Programa de prevención de drogodependencias en centros escolares de la Comunidad de Madrid.

Todos ellos tienen como objetivo la prevención del Consumo de alcohol y de otras drogas en centros educativos del municipio y de la Comunidad de Madrid, y sus acciones van dirigidas al conjunto de la comunidad educativa: profesores, padres, alumnos, otros mediadores sociales, etc...

— Programa de intervención con menores desde el Plan Municipal contra las Drogas. Este programa está destinado a detectar precozmente y prevenir el consumo de drogas en los menores, y ofrecerles, en el caso de ser ya drogodependientes, un tratamiento adecuado a su momento evolutivo. Asimismo, desde este programa se informa y asesora a familias, educadores y otros mediadores sociales sobre temas relacionados con las drogodependencias.

— Programas de prevención y apoyo en el ámbito de la escuela, que se realizan conjuntamente con las áreas municipales de educación, de seguridad y de salud pública, así como con el Instituto Madrileño del Menor y la Familia de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Educación. Estos programas son, concretamente, los de:

- Seguimiento de la escolarización (apoyo especial a los distritos de la zona sureste, con mayor índice de fracaso escolar y riesgo que el resto del municipio).
- Seguimiento del absentismo escolar para garantizar la asistencia regular a la escuela de todos los menores de 6 a 16 años.
- Convivir es vivir: encaminado a fomentar actitudes de tolerancia y hábitos de convivencia en la escuela.

— Programa de atención a niños y niñas en situación de riesgo de 0 a 3 años. Este programa también se realiza en colaboración con el Área Municipal de Salud Pública, el Instituto Madrileño del Menor y la Familia y el INSALUD, y tiene como objetivo la atención socio sanitaria integral de los menores en situaciones carenciales y/o de riesgo grave.

— Servicio de Ayuda a Domicilio. Programa cuyo objetivo es ofrecer apoyo doméstico, mediante la prestación de auxiliares de hogar, a familias con menores para favorecer su permanencia en el núcleo de convivencia.

— Servicio de Orientación Jurídica, cuyo objetivo es facilitar asesoramiento jurídico verbal sobre cualquier tema de derecho a aquellas familias

que lo demanden en los Servicios Sociales municipales, y apoyo psicosocial y jurídico en casos de separación y/o divorcio.

— Programa de Integración dirigido a familias inmigrantes con menores. Dado el creciente aumento de la población de origen inmigrante residente en el municipio de Madrid, este programa desarrolla distintas estrategias para conseguir el acercamiento a estos colectivos, detectar sus necesidades, proporcionarles información sobre los recursos sociales y facilitar su participación en la vida comunitaria.

— Programa de ayudas económicas, destinado a ofrecer apoyo económico puntual a familias que carecen de recursos para satisfacer las necesidades básicas del menor, como pueden ser el caso de ayudas para escuelas infantiles, para campamentos, becas de comedor. Este programa en muchos casos se ve complementado con el Programa del Ingreso Madrileño de Integración —IMI—, mediante el que se cubren las necesidades básicas de la familia para promover el desarrollo personal y social de sus miembros.

— Servicios de emergencia:

- Unidad Móvil de Emergencia Social —UMES—, que tiene entre otros objetivos, el de atender con carácter de urgencia a menores y familias en la calle, hasta su derivación a los servicios competentes.
- Servicio de Información Telefónica y Atención de Emergencias —SITADE—, cuyo objetivo es informar telefónicamente e intervenir en si-

tuaciones de emergencia con menores y familias fuera del horario de funcionamiento de los Servicios Sociales municipales.

Los distintos programas y servicios enunciados tienen unos objetivos prioritarios: el de apoyar a las familias para que puedan cumplir sus funciones parentales respecto a los menores, de forma que éstos puedan permanecer en su entorno familiar y social y conseguir su desarrollo integral.

Estos programas se gestionan desde los Servicios Sociales Generales de los 21 distritos municipales y desarrollan diversas estrategias, tanto de prevención de situaciones de riesgo, como de contención o eliminación de las mismas, lo que nos situaría ya en procesos de atención. Asimismo, se trabaja con los menores y sus familias, tanto si el menor convive en el núcleo familiar como si hay que procurar su retorno al mismo.

A lo largo de todos estos procesos de protección social a los menores en situación de riesgo social, los Servicios Sociales Generales del Ayuntamiento de Madrid no están solos sino que cuentan con los Servicios Sociales Especializados de Atención a la Infancia —CAI's— que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 6/95, les refuerzan y les dan cobertura.

Los Servicios Sociales Especializados de Atención a la Infancia —CAI's— son dispositivos de segundo nivel de atención. Constituyen el nivel de atención específica dirigida a menores y familias que se encuentran en situación de dificultad y con-

flicto social, a través de un abordaje interdisciplinar y especializado en técnicas de diagnóstico y tratamiento.

Como Servicios Sociales Especializados, los profesionales de los CAI's (psicólogos y trabajadores sociales) aportan conocimientos técnicos y específicos, asesorando a los Servicios Sociales Generales en relación a las actuaciones a llevar a cabo con los menores y las familias. Además de esta función de asesoramiento y apoyo técnico a los Servicios Sociales Generales, los CAI's cumplen una función esencial, como es la *atención directa especializada a los menores y sus familia*. Esta atención conlleva así mismo todo un proceso en el que se incluyen diferentes modalidades de intervención: las valoraciones de posibles situaciones de desamparo, los tratamientos familiares y de los menores, el seguimiento y control de casos en los que no es posible el tratamiento directo, el trabajo de red y la coordinación con otros recursos sociales.

En la actualidad existen cuatro Centros de Atención a la Infancia, y a partir del próximo 1 de enero de 1998 se contará con un quinto Centro, que dará cobertura a los distritos de la zona noreste.

La zonificación de los Servicios Especializados de Atención a la Infancia en el municipio de Madrid a partir del uno de enero de 1998, será la siguiente:

El Centro de Atención a la Infancia I (CAI I) abarca los distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca y Chamberí.

El CAI II abarca los distritos de Ciudad Lineal, San Blas, Hortaleza y Barajas.

El CAI III abarca los distritos de Usera, Carabanchel, Villaverde y Latina.

El Centro de Apoyo al Menor (CAI IV) abarca los distritos de Puente Vallecas, Villa Vallecas, Moratalaz y Vicálvaro.

El CAI V abarca los distritos de Chamartín, Tetuán, Moncloa y Fuencarral.

La etiología de las situaciones de riesgo, dificultad o conflicto social, que son atendidas desde los CAI's es amplísima, y si bien esta amplitud dificulta la definición de una metodología de intervención específica para los CAI's, por otra parte supone un enriquecimiento tanto para la detección y valoración de otras situaciones de riesgo, como para los tratamientos terapéuticos de cada caso concreto. Los Centros Municipales Especializados de Atención a la Infancia son receptores y conocedores de las múltiples situaciones de riesgo que se dan en su ámbito territorial de referencia (de media, cuatro distritos municipales) y deben ser servicios a tener muy en cuenta en la planificación, evaluación y supervisión de los distintos programas preventivos normalizadores e integradores dirigidos a los menores y familias de su zona de influencia.

Por último es casi obligatorio hacer referencia, como elemento cada vez más imprescindible en la protección de los menores en situación de desprotección en el sentido más amplio del término (riesgo social, conflicto

o desamparo), a la necesidad de un trabajo de red en el que se implique toda la sociedad. Como muy bien explica Jorge Barudy, neuropsiquiatra, terapeuta familiar y profesor del Departamento de Terapia Sistémica de la Universidad Católica de Lovaina, la situaciones de riesgo para el menor tienen tal multiplicidad de causas que, para su tratamiento y prevención, se necesita del esfuerzo de todo el sistema social y sus instituciones, ya que "únicamente el desarrollo de prácticas de redes que movilicen el conjunto de recursos existentes, tanto a nivel institucional como a nivel profesional, entre los que, por supuesto se tienen en consideración los recursos naturales de las familias y sus redes sociales, servirán como antídoto a estos riesgos".

Si la necesidad de este trabajo de red es hoy sentida por la mayor parte de los profesionales que se ocupan de la atención y protección social de la infancia, tanto en los ámbitos educativos y sanitarios como en el de los propios Servicios Sociales, también existe un consenso generalizado en cuanto al indispensable papel que, como coordinador de este trabajo de red, desempeña el profesional de los Servicios Sociales municipales de referencia para el menor y la familia, que puede ser, según cada caso, el de los Servicios Sociales Generales o el de los Servicios Sociales Especializados.

Asimismo queremos señalar cómo este trabajo de red para la atención y protección a los menores, basado en la necesidad de fomentar la

coordinación y colaboración interinstitucionales, que rentabilizará los recursos existentes, especialmente el de los profesionales, que son los recursos fundamentales para dicha atención, requiere contar con espacios estructurados en los que pueda tener lugar esta coordinación y que garanticen, independientemente de los distintos ámbitos informales de comunicación que siempre serán necesarios, la movilización y la implicación de todos los recursos existentes para la atención de los menores en riesgo.

Estos espacios estables de coordinación para la atención a menores ya se han consolidado desde octubre de 1996 en el municipio de Madrid en la figura de los "Equipos de Trabajo con Menores y Familias", que se han puesto en marcha en cada distrito municipal. En ellos están participando los Servicios Sociales Generales y los Especializados de atención a la infancia, los técnicos de la Comisión de Tutela del Menor, así como, en su caso, de los otros programas que desarrolla el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, especialmente los del Programa de Centros, el de Medio Abierto y el de Menores en conflicto social; los profesionales del ámbito educativo y sanitario y otros relacionados más con el ocio y tiempo libre o con la seguridad ciudadana, aquellas organizaciones no gubernamentales que trabajan para la consecución del bienestar social de la infancia y la adolescencia. Los objetivos de estos Equipos de Trabajo con Menores y Familias son:

a) Sistematizar un espacio de distrito en el que coincidan los Servi-

cios Sociales municipales y los otros recursos mencionados en el apartado anterior, para coordinar y dar unidad a la atención a menores y familias.

b) Garantizar eficacia y coordinación en las intervenciones con los menores y sus familias.

c) Valorar colegiada e interdisciplinariamente las situaciones de riesgo social o de presunto desamparo de los menores del distrito.

d) Abordar aspectos de interés común para el mejor desarrollo de la atención a los menores y sus familias.

El convencimiento de que únicamente la implicación de los distintos recursos sociales de una zona conseguirá mejorar la atención y la protección a los menores que se encuentren en situación de riesgo, no lo olvidemos casi siempre debido a causas múltiples, ha motivado que la estructura de coordinación estable que hemos enunciado como los Equipos de Trabajo con Menores y Familias de los distritos, se haya visto recogida en la futura Ley de Constitución y Funcionamiento de los Consejos de Atención a la Infancia y a la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, actualmente en fase de elaboración.

Creemos que este trabajo en equipo, para la atención y la protección a los menores y sus familias, impulsado desde los Servicios Sociales municipales mejora notablemente la calidad y la eficacia de dicha atención. Como todo trabajo en equipo, comporta una serie de dificultades debido en parte a la propia interdisciplinariedad de sus componentes. No obstante, las ventajas superan con mucho

a las dificultades. Los riesgos multicausales que inciden sobre los mismos son abordados desde los distintos sistemas que puedan aportar soluciones y compensaciones a los menores. El trabajo del Equipo supone un compromiso y un objetivo común: procurar el desarrollo integral del menor y su permanencia en su entorno familiar, siempre que sea de su interés, aunque para alcanzar dicho objetivo común los componentes del equipo con relevancia en el caso actúen, cada uno de ellos, desde la especificidad de sus funciones y de sus competencias.

Como reflexión última a esta exposición resaltaría que si bien los Servicios Sociales municipales desempeñan un importante papel en la atención y la protección a los menores en situación de riesgo social, no se debe hacer recaer exclusivamente sobre ellos una responsabilidad que es de todos: de los poderes públicos, de las familias y de toda la sociedad. Por ello, debemos continuar esforzándonos por mejorar la coordinación y la colaboración interinstitucional tanto entre las administraciones como incorporando cada vez en mayor medida al tejido social en el esfuerzo de conseguir, en la práctica, que las condiciones y la calidad de vida de los menores de nuestro municipio se ajuste a las que nuestro ordenamiento jurídico les reconoce.

Carmen MARTÍNEZ SEGOVIA
Ayuntamiento de Madrid